



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

03 SET. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS Y REGIONES QUE INDICA, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA N° 03.SET2010* 4035

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-

S/3830, de la Jefa(S) del Departamento de Creación Artística, recibido con antecedentes completos con fecha 31 de agosto de 2010, que solicita elaboración de bases para el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2011, Línea de Fomento de las Artes, la Artesanía y el Folklore; Línea de Comunicación y Extensión para el Fomento de las Artes y la Cultura; Línea de Desarrollo Cultural Regional; Línea Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; Línea Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial; Línea Desarrollo de las Culturas Indígenas; y Línea de Desarrollo de Infraestructura Cultural, en las regiones de Valparaíso, del Maule y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; acompañando para tal efecto, copia del certificado del Subdirector Nacional Suplente, en que consta el acuerdo del Directorio Nacional adoptado en Sesión Ordinaria N° 72, de 30 de julio de 2010 y propuesta de diseño de concurso, aprobada por el Directorio Nacional y certificada por la respectiva Secretaría Ejecutiva; copia del Memorando Interno N° 05-S/3831, de la Jefa(S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de agosto de 2010, que solicita modificación de bases para el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional y regional de financiamiento, Convocatoria 2011; y copia de certificado de la Secretaría Ejecutiva (S) del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 31 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 43°, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a



los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, según consta del certificado otorgado por el Subdirector Nacional Suplente de este Servicio, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 30 de julio de 2010, resolvió aprobar la propuesta para el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2011, ámbito regional de financiamiento, en la Línea de Fomento de las Artes, la Artesanía y el Folclore; Línea de Comunicación y Extensión para el Fomento de las Artes y la Cultura; Línea de Desarrollo Cultural Regional; Línea Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; Línea Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial; Línea Desarrollo de las Culturas Indígenas; y Línea de Desarrollo de Infraestructura Cultural, en las regiones de Valparaíso, del Maule y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Directorio Nacional para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado conforme lo acordado por el Directorio Nacional, las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, en las líneas y regiones recién mencionadas, Convocatoria 2011, corresponde dictar la resolución administrativa que apruebe dichas bases.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre trámite de exención de toma de razón, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases

del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las líneas que se indican, ámbito de financiamiento regional, Convocatoria 2011, en las regiones de Valparaíso, del Maule y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO PÚBLICO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES-FONDART- CONVOCATORIA 2011. ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL MAULE Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO
- 1.3. RECURSOS DISPONIBLES
- 1.4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS
- 1.5. DEFINICIONES

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

- 2.1. POSTULANTES
- 2.2. LÍNEAS, ÁREAS, MODALIDADES, SUBMODALIDADES, CATEGORÍAS, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- 2.3. TABLA, LÍNEAS, MODALIDADES, ÁREAS, CATEGORÍAS, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE PROYECTOS
- 2.4. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES
- 2.5. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN



- 2.6. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN
- 2.7. CATEGORÍA DE LOS GASTOS
- 2.8. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN
- 2.9. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

CAPÍTULO III

ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES
- 3.2. COMITÉ DE ESPECIALISTAS Y JURADO
- 3.3. EVALUACIÓN Y PROYECTOS ELEGIBLES
- 3.4 SELECCIÓN DE PROYECTOS
- 3.5. RECLAMACIÓN
- 3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO IV

TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS
- 4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I **ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, "CNCA", tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos que aporten al fomento de la investigación, creación, producción, difusión y circulación de bienes y servicios artísticos y culturales de calidad, que amplíen y diversifiquen la oferta cultural a la ciudadanía; a la promoción, conocimiento y valoración de nuestro patrimonio material e inmaterial; al desarrollo cultural local y de las culturas indígenas; y a la existencia de espacios culturales que cuenten con el equipamiento técnico acordes a las necesidades actuales de exhibición de obras y espectáculos artísticos, los cuales faciliten un desarrollo cultural armónico y equitativo de las Regiones del país. Los proyectos deben ser realizados por personas con competencias en los ámbitos de postulación financiados por FONDART en el ámbito regional, según las Líneas, modalidades, submodalidades y categorías que más adelante se indican.

Las presentes Bases regulan la convocatoria del Concurso Público del FONDART, ámbito de financiamiento regional, para las regiones de Valparaíso, del Maule y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Se excluyen expresamente de la presente convocatoria, proyectos de materias cubiertas por la Ley N° 19.227 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; Ley N° 19.928 del Fomento de la Música Chilena y la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados del concurso público.

1.3. RECURSOS DISPONIBLES.

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos de **\$844.954.264.-** (ochocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos) para el financiamiento de proyectos seleccionados, según la disponibilidad presupuestaria de cada Región y Línea de concurso que se indica:

REGIONES	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
Valparaíso	\$ 520.003.433.-
Maule	\$ 189.854.423.-
Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo	\$ 135.096.408.-
TOTAL	\$844.954.264.-

La distribución de los recursos regionales en las Líneas de Concurso de la presente convocatoria es la siguiente:

REGIONES	Fomento de las Artes, la Comunicación y Extensión	Desarrollo Cultural	Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	Conservación y Promoción de las Artes	Desarrollo de las Culturas	Desarrollo de Infraestructura



	Artesanía y el Folclore	para el Fomento de las Artes y la Cultura	Regional	Patrimonio Cultural	del Patrimonio Inmaterial	Indígenas	Cultural
Valparaíso	124.584.156	65.000.429	124.584.156	75.833.834	70.417.132	16.250.107	43.333.619
Maule	39.969.352	9.992.339	39.969.352	39.969.352	25.980.079	3.996.935	29.977.014
Aysén del general Carlos Ibáñez del Campo	30.021.424	15.010.712	30.021.424	22.516.068	22.516.068	7.505.356	7.505.356
TOTAL	194.574.932	90.003.480	194.574.932	138.319.264	118.913.279	27.752.398	80.815.989

Se deja constancia que los recursos aprobados por el Directorio Nacional para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

1.4 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS

Normativa Contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor: Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del Postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros. Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.

1.5 DEFINICIONES.

Las presentes Bases de Concurso consideran, para todos los efectos legales, las siguientes definiciones de términos:

POSTULANTE: Persona natural o jurídica que presenta proyectos como titular en un Concurso Público y que es individualizada en el Formulario General de Postulación de una convocatoria.

RESPONSABLE: Persona natural o jurídica que es postulante de un proyecto seleccionado, y que debe suscribir el convenio de ejecución correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, integra y oportuna.

COEJECUTOR: Persona natural o jurídica que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe preferentemente, en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo, siendo ésta indispensable



para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquella persona natural que sería relevante en la ejecución. Los profesionales o asesores que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se refieren a una participación específica, o que no cumplan las características anteriores, no se considerarán coejecutores, y deberán ser considerados servicios profesionales en remuneraciones menores, gastos de operación.

La figura de coejecutor no es obligatoria y su incorporación corresponderá a una decisión del postulante en atención a los requerimientos del proyecto, en cuyo caso deberá acompañar la respectiva carta compromiso debidamente firmada. La identificación de una persona como coejecutor en la postulación, entrega dicha calidad, sin importar la naturaleza del servicio a ejecutar.

En la Línea de Desarrollo Infraestructura Cultural no se contemplan coejecutores.

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN, en adelante **FUE**, es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso, conforme instrucciones del (la) Director(a) Regional.

COMITÉS DE ESPECIALISTAS: Comisión constituida por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contempladas en una Convocatoria, quienes evalúan los proyectos sometidos a su conocimiento según los criterios y ponderaciones que se establecen en las correspondientes Bases de Concurso.

JURADO: Cuerpo decisorio constituido por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en los ámbitos contemplados en una convocatoria, quienes resolverán la selección de los proyectos que hayan pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación de un Concurso, considerando los criterios de selección establecidos en las correspondientes Bases de Concurso.

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados, y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario General de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto.

CAPÍTULO II **DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE CONCURSO PÚBLICO** **Y POSTULACIONES**

2.1. POSTULANTES.

Pueden participar PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.

También pueden participar las PERSONAS JURÍDICAS chilenas de derecho público o privado, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Sin embargo, no podrán postular, en la presente convocatoria, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las municipalidades.

Con excepción de la Línea de Desarrollo de Infraestructura Cultural en la que sólo podrán postular personas jurídicas.

Todos los concursantes deberán acreditar su experiencia, calificación o competencia en la Línea, modalidad, submodalidad y categoría en la que postula de acuerdo a estas Bases.

No podrán postular, proyectos, como postulante o co-ejecutor, las personas que, al momento de presentar su postulación, durante las etapas de evaluación o de selección o a la firma de convenio,



se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales y jurídicas que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Ser representante legal o ser integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de co-ejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo de información para los postulantes y para los integrantes de Comités de Especialistas y del Jurado durante todo el proceso concursal. **Es responsabilidad de cada postulante y coejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.**

2.2. LÍNEAS, ÁREAS, MODALIDADES, SUBMODALIDADES, CATEGORÍAS, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

2.2.1 LÍNEA FOMENTO DE LAS ARTES, LA ARTESANÍA Y EL FOLCLORE

La Línea financiará total o parcialmente proyectos que signifiquen un aporte al desarrollo artístico y cultural de la Región en las áreas artísticas, de Artesanía y de Folclore, que se indican a continuación.

Sólo podrán participar en esta línea, postulantes que tengan hasta 10 años de trayectoria, en regiones distintas a la Metropolitana, y hasta 5 años en la región Metropolitana.

Área de Artes Visuales: Considera la presentación de proyectos de una obra única o una serie de obras que incluyen la posibilidad de usar diferentes soportes y medios de realización, tiempos y formas de presentación. Entre ellas sus géneros incluyen: pintura, escultura, producción gráfica, instalaciones, intervención públicas.

Área de Fotografía: Considera la presentación de proyectos de una obra fotográfica única o una serie de obras, que contribuyan al posicionamiento y valoración del lenguaje fotográfico como una disciplina de creación artística, provenientes de la fotografía clásica, del campo de las artes visuales en sus desplazamientos en fotografía y del campo experimental de la fotografía en un formato análogo o digital.

Área de Teatro: Considera la presentación de proyectos en distintos lenguajes teatrales (teatro realista, clown, títeres, muñecos y máscaras, teatro físico; teatro aéreo, teatro musical, entre otros) y en distintos soportes espaciales (sala, espacios alternativos, espacio público, entre otros). Deben considerar, a lo menos, una temporada de 12 (doce) funciones.

Área de Arte Circense: Considera la presentación de proyectos de espectáculos circenses, con lenguaje escénico en el que se incorporen técnicas tradicionales de circo, y elementos de arte contemporáneo, con los que se experimenten en nuevas formas de expresión artística. Deberán contemplar, a lo menos, una temporada de 10 (diez) funciones.

Área de Danza: Considera la presentación de proyectos en distintos lenguajes y estilos de danza (contemporánea, moderna, académica, folclórica, étnica, jazz, espectáculo, entre otros) y diferentes soportes (sala, video, espacio público, alternativos, entre otros). Deben considerar, a lo menos, una temporada de 12 (doce) funciones.

Área de Artesanía: Considera la presentación de proyectos de una obra única o una serie de obras de carácter patrimonial, cuyo uso de técnicas y materiales se vinculen a procesos identitarios territoriales, considerando la posibilidad de usar y combinar diferentes materiales, soportes y medios de realización, tiempos y formas de presentación.

Área de Folclor: Considera la presentación de proyectos de espectáculos folclóricos, en sus distintos estilos y lenguajes, que aporten a la valoración y difusión de nuestra identidad.

El financiamiento puede contemplar, junto a los gastos de creación y producción de espectáculo, los de renovación del vestuario, de instrumentos y de perfeccionamiento o capacitación del o los elenco(s) a través de monitores.

Todas las Áreas señaladas consideran las siguientes modalidades para la presentación de proyectos:

MODALIDAD DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN: Destinada al financiamiento del proceso creativo y materialización de una obra o serie de obras artísticas o de artesanía. Considera la difusión de la misma.

MODALIDAD DE PRODUCCIÓN: Destinada al financiamiento de la realización y materialización de una obra o una serie de obras artísticas o de artesanía, a partir de un proceso creativo ya realizado. Considera la difusión de la misma.

2.2.2 LÍNEA COMUNICACIÓN Y EXTENSIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA

La Línea financiará total o parcialmente proyectos que signifiquen un aporte a la valoración, comunicación, circulación y distribución de los bienes y servicios artísticos y culturales producidos por nuestros artistas, creadores y agentes culturales, en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales financiados por FONDART, permitiendo su más amplia difusión y acceso regional y nacional, aportando de esa manera al desarrollo artístico y cultural del país.

Las áreas consideradas son:

ÁREA DE COMUNICACIÓN: Considera la presentación de proyectos de difusión de la producción artística y cultural de relevancia regional, en disciplinas artísticas y ámbitos culturales financiados por FONDART Regional, a través de distintos medios y soportes de comunicación, tales como: Suplementos, números especiales, agendas, guías, carteleras, cápsulas, programas radiales, de televisión, páginas web, entre otros, que permitan su fomento, difusión y reconocimiento.

ÁREA DE EXTENSIÓN: Considera la presentación de proyectos en las siguientes modalidades:

Modalidad Itinerancia: Contempla la presentación de proyectos de circulación de obras relevantes en la Región de origen del proyecto por provincias o comunas distintas a la de origen del postulante, en áreas tales como: Artes Visuales, Fotografía y Artes Escénicas (Teatro, Danza), hayan sido financiadas o no con recursos FONDART:

- Proyectos de itinerancia de exposiciones** considera un mínimo de cuatro (4) exhibiciones, en a lo menos dos provincias distintas a la de origen en la región, o de comunas cuando no sea posible la primera alternativa.
- Proyectos de itinerancia de puestas en escena** considera un mínimo de ocho (8) presentaciones, para teatro y de cinco (5) para danza en a lo menos dos provincias distintas a la de origen en la región, o de comunas cuando no sea posible la primera alternativa.

A la itinerancia sólo podrán postular las compañías, agrupaciones y titulares de proyectos con domicilio en la misma región en que se presenta la iniciativa. Para tal efecto, se solicitará para la firma de convenio el certificado de residencia o el documento emitido por SII donde conste el domicilio.

Modalidad de Exposiciones de Autor: Considera proyectos de exposiciones de producción artística relevante, no exhibida a la fecha, producida o no con recursos FONDART. Podrán tener



como objeto una o más expresiones artísticas vinculadas a la visualidad (Artes Visuales, Fotografía) y la Artesanía.

La exposición deberá considerar una exhibición de a lo menos 30 (treinta) días, en un espacio cultural acreditado y destacado de la Región en que se llevará a cabo.

Modalidad Eventos: Considera la presentación de proyectos de producción y realización de eventos artísticos y culturales de relevancia regional o local sobre materias que financia FONDART, tales como: Encuentros, festivales, muestras, conferencias, seminarios, congresos, exhibiciones, ferias, carnavales, encuentros folclóricos, entre otros, que acerquen las artes y la cultura con criterios de calidad a la población, que fomenten el intercambio profesional, a preservar tradiciones y fomentar la identidad local, contribuyan a generar reflexión cultural y favoreciendo el encuentro y participación social.

Contempla las siguientes categorías:

- a) Eventos sin versiones anteriores.
- b) Eventos con versiones anteriores.

ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN: Considera la presentación de proyectos de iniciativas de marketing, comercialización y distribución que promuevan la promoción, circulación y distribución de la obra artísticas y de artesanía de creadores nacionales, en el país y en el extranjero, a través de acciones de diseño e implementación de campañas de promoción, comercialización y distribución a través de diversos soportes, tales como: Catálogos, DVD, participación en ferias, acuerdos de distribución de obra y producción de artesanía, entre otros. Considera también la traducción a idioma extranjero y/o lenguas originarias de producción artística y cultural.

2.2.3 LÍNEA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL

La Línea financiará total o parcialmente proyectos destinados al fomento y desarrollo de la expresión creativa, la producción artística y cultural de la región, la investigación cultural local y el desarrollo, integración e inclusión social a través del arte y la cultura, a través de las siguientes modalidades:

a) Modalidad Formación y Capacitación: Considera la presentación de proyectos destinados a: crear, ampliar y diversificar audiencias (formación de público) y el desarrollo de las capacidades expresivas y creativas de artistas vocacionales; y al perfeccionamiento de artistas y creadores, que potencien el desarrollo de la expresión y producción artística y cultural de la región.

Submodalidades:

a.1) Formación de público. Para todas las manifestaciones artísticas y culturales financiables por FONDART. Los proyectos deben incluir actividades presenciales y prácticas. (Se consideran los talleres vocacionales).

a.2) Capacitación para artistas, creadores y gestores culturales regionales. Para todas las manifestaciones artísticas y culturales financiables por FONDART, que permitan potenciar y elevar sus capacidades profesionales y competencias laborales locales.

b) Modalidad Investigación: Considera la presentación de proyectos de investigación sobre la producción artística y la gestión cultural realizada en la región. **El proyecto debe contemplar el soporte de difusión** del resultado de la investigación, incorporando una estrategia de circulación al efecto.

c) Modalidad de Iniciativas Socioculturales: Considera la presentación de proyectos con fines de desarrollo, integración e inclusión social a través del Arte y la Cultura, tales como: talleres de rehabilitación, reinserción social, terapéuticos, entre otros, a través de iniciativas artísticas tales como artes visuales, fotografía, teatro, danza, artesanía, folclore. Podrán considerar, entre otras formas de dar a conocer las actividades desarrolladas: muestras finales, seminarios, foros y charlas.

d) Modalidad de Fomento a la Asociatividad Local: Considera la presentación de proyectos de interacción social y colaborativos en red de valores y de identidades, destinados a la promoción y generación de nuevas actividades culturales, el desarrollo cultural y artístico local y territorial, el fortalecimiento e impacto de las propuestas creativas, la proposición y recomendación de nuevos modelos y estrategias de desarrollo local, entre otros.

2.2.4 LÍNEA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La línea financiará, total o parcialmente, proyectos en las áreas de: Conservación, Investigación y Difusión de bienes patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, protegidos por la Ley N°17.288 (Consejo de Monumentos Nacionales) y se focalizará la adjudicación de recursos de la Línea al **ámbito de Restauración de Bienes Protegidos por la Ley 17.288 afectados por el terremoto de 2010.**

Las áreas, modalidades y submodalidades de la Línea son las siguientes:



ÁREA RESTAURACIÓN O MANTENCIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:
Considera la presentación de proyectos que signifiquen un aporte al desarrollo patrimonial del país, en las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad restauración o mantención:** Considera las siguientes submodalidades:
- a.1) De monumentos históricos, arqueológicos y paleontológicos
 - a.2) De fachadas en zonas típicas.
 - a.3) Preventiva de sitios arqueológicos y paleontológicos.
 - a.4) De objetos protegidos como monumentos históricos, arqueológicos o paleontológicos, colecciones y piezas protegidos por la ley N°17.288
- b) **Modalidad elaboración de Expedientes Técnicos:** Esta modalidad financiará proyectos *bajo cualquiera de las categorías que establece la Ley 17.288*. Asimismo, se financiará la presentación de expedientes de conservación, restauración y mantención de bienes ya protegidos por la Ley señalada.

ÁREA DE CAPACITACIÓN: Considera la presentación de proyectos que signifiquen un aporte al desarrollo patrimonial del país, en las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad capacitación de oficio:** Capacitación en oficios susceptibles de ser aplicados en intervenciones de conservación en bienes protegidos bajo la Ley N°17.288 (carpinteros; yeseros; vitralistas y vidrieros; albañiles en adobe, cal; artesanos en forja; escultores; canteros; pintores; restauradores de bienes muebles, imaginería religiosa; jardineros y paisajistas; especialistas en artíluguos y artefactos tradicionales; creación de habilidades para instalaciones modernas en edificios patrimoniales; entre otros).
- b) **Modalidad capacitación en materias de conservación patrimonial:** Capacitación en materias de conservación patrimonial destinada a grupos organizados cuyos fines estén relacionados con la protección del patrimonio.

ÁREA DIFUSIÓN: Considera la presentación de proyectos vinculados a la divulgación y circulación de información sobre el patrimonio protegido por la Ley N° 17.288, que aporten a su conocimiento y valoración.

- a) **Modalidad Proyectos de difusión sobre bienes patrimoniales:** Proyectos de difusión sobre bienes patrimoniales protegidos por la Ley N°17.288 en cualquier soporte de difusión.

ÁREA INVESTIGACIÓN: Considera la presentación de proyectos de investigación en el ámbito patrimonial, que constituyan un aporte al desarrollo cultural del país. Deben referirse a bienes patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, protegidos por la Ley N°17.288. Considera proyectos que podrán abordar tópicos vinculados a teoría, historia y documentación, inventarios patrimoniales, artísticos y técnicos.

El resultado de la **investigación debe contemplar su publicación en cualquier soporte**, adecuado a este propósito, y deberá incorporar una estrategia de promoción.

Los proyectos destinados al fomento, protección y difusión del patrimonio inmaterial, serán financiados a través la Línea Patrimonio Cultural Inmaterial.

2.2.5 LÍNEA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL

La línea financiará, total o parcialmente, proyectos en las áreas de: Artesanía, Tradiciones Y expresiones Orales, Artes del Espectáculo, Prácticas Sociales, Rituales y Festividades, según se indica a continuación:

ÁREA ARTESANÍA: Considera proyectos que aporten al desarrollo y fomento de la artesanía del país, en las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad Formación y Difusión:** Considera proyectos destinados a la divulgación y circulación de información que aseguren el reconocimiento, respeto y valorización de la artesanía en la sociedad, en las siguientes submodalidades:
- a.1) **Submodalidad Formación.** Proyectos destinados a formar a la población en las técnicas de artesanía y el ámbito reconocimiento y protección del patrimonio artesanal.
 - a.2) **Submodalidad Difusión.** Proyectos destinados a dar a conocer nuestro patrimonio artesanal.

ÁREA TRADICIONES Y EXPRESIONES ORALES: Considera proyectos que apoyen la generación de conocimiento, formación y divulgación de aquellos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial que se transmiten oralmente, expresado en lenguaje hablado o cantado, en las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad Formación y Difusión:** Considera proyectos destinados a la divulgación y circulación de información que aseguren el reconocimiento, respeto y valorización del Patrimonio Cultural Inmaterial en la sociedad, en las siguientes submodalidades:
- a.1) **Submodalidad Formación.** Proyectos destinados a formar a la población en las técnicas de la transmisión oral del patrimonio y las tradiciones, así como su reconocimiento y protección

- a.2) **Submodalidad Difusión.** Proyectos destinados a dar a conocer nuestro patrimonio oral y tradiciones.
- b) **Modalidad Investigación:** Considera proyectos de investigación que aborden temas vinculados a la teoría, historia y documentación, en torno a los ámbitos de nuestro patrimonio cultural inmaterial que se transmiten oralmente, expresado en lenguaje hablado, cantado y en las tradiciones. El proyecto **debe contemplar el soporte de difusión** del resultado de la investigación, incorporando una estrategia de circulación al efecto.

ÁREA ARTES DEL ESPECTÁCULO: Considera proyectos que apoyen la generación de conocimiento, formación y divulgación de las artes de la interpretación y representación tales como música instrumental y vocal, danza, teatro, cuentos, poesía cantada, pantomima y otras prácticas que testimonian la creatividad de la comunidad, en las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad Formación y Difusión:** Considera proyectos destinados a la divulgación y circulación de información que aseguren el reconocimiento, respeto y valorización del Patrimonio Cultural Inmaterial en la sociedad, en el Área Artes del Espectáculo, en las siguientes submodalidades:
- a.1) **Submodalidad Formación.** Proyectos destinados a formar a la población en las técnicas, el reconocimiento y protección de las artes del espectáculo patrimoniales.
- a.2) **Submodalidad Difusión.** Proyectos destinados a dar a conocer nuestro patrimonio de las artes del espectáculo.
- b) **Modalidad Investigación:** Considera proyectos de investigación que aborden temas vinculados a la teoría, historia y documentación, en torno a las artes de la interpretación y representación tales como música instrumental y vocal, danza, teatro, cuentos, poesía cantada, pantomima y otras prácticas que testimonian la creatividad de la comunidad. El proyecto **debe contemplar el soporte de difusión** del resultado de la investigación, incorporando una estrategia de circulación al efecto.

ÁREA PRÁCTICAS SOCIALES, RITUALES Y FESTIVIDADES: Considera proyectos que apoyen la generación de conocimiento, formación y divulgación de manifestaciones culturales tradicionales relacionadas con las prácticas sociales, rituales y festividades, en las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad Formación y Difusión:** Se consideran proyectos destinados a la divulgación y circulación de información que aseguren el reconocimiento, respeto y valorización del Patrimonio Cultural Inmaterial en la sociedad, relacionado con las prácticas sociales, rituales y festividades en las siguientes submodalidades:
- a.1) **Submodalidad Formación.** Proyectos destinados a formar a la población en el reconocimiento y protección de las prácticas sociales, rituales y festividades locales, regionales y nacionales.
- a.2) **Submodalidad Difusión.** Proyectos destinados a dar a conocer las prácticas sociales, rituales y festividades locales, regionales y nacionales.
- b) **Modalidad Investigación:** Considera proyectos de investigación que aborden temas vinculados a la teoría, historia y documentación, en torno a las prácticas sociales, rituales y festividades locales, regionales y nacionales. El proyecto **debe contemplar el soporte de difusión** del resultado de la investigación, incorporando una estrategia de circulación al efecto.

2.2.6 LÍNEA DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDÍGENAS

La Línea, financiará total o parcialmente, proyectos de creación y producción de obra artística; investigación, difusión; puesta en valor de técnicas ancestrales; promoción del intercambio pluricultural e intercultural; rescate de lenguas ancestrales y su difusión, de las distintas culturas indígenas del país, en las modalidades y categorías que se indican.

Sólo podrán ser titulares de proyectos a la presente convocatoria las personas naturales, mayores de edad de acuerdo a la legislación chilena y personas jurídicas, de derecho público o privado, que a continuación se señalan:

- a) **Personas indígenas** de los pueblos reconocidos por la Ley N°19.253. Las que acreditaran su pertenencia a las respectivas etnias por sus apellidos. De no ser público y notorio la pertenencia por los apellidos se estará al certificado respectivo emitido por CONADI.
- b) **Comunidades Indígenas** constituidas de conformidad a la Ley N° 19.253 y que cuenten con personería jurídica vigente debidamente acreditada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
- c) **Asociaciones Indígenas** constituidas de conformidad a la Ley N° 19.253 artículo N° 37, letra a) que cuenten con personería jurídica vigente debidamente acreditada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

Excepcionalmente, los concursantes en esta Línea podrán presentar sus postulaciones en soporte papel, escritas a mano, en letra imprenta, clara y legible.

Los co-ejecutores y demás participantes en el proyecto podrán ser personas naturales o jurídicas que no pertenezcan a ninguno de los pueblos indígenas reconocidos en la Ley N°19.253.



- a) **Modalidad Creación y Producción de Obra Artística:** Considera proyectos de obra única o una serie de obras en las disciplinas de artes visuales, fotografía, teatro y danza, que expresen o se inspiren en la cultura de los pueblos indígenas reconocidos por la Ley N° 19.253.
- b) **Modalidad Investigación:** Considera proyectos de investigación que aborden temas vinculados a la producción de arte, lingüística, patrimonio material e inmaterial, historia, archivo y documentación de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos indígenas. El **proyecto debe contemplar el soporte de difusión** del resultado de la investigación, incorporando una estrategia de circulación al efecto.
- c) **Modalidad Difusión:** Considera proyectos de producción de material de divulgación sobre la cultura de los pueblos indígenas, que fomenten su reconocimiento, respeto y valoración social, en cualquier soporte medial.
- d) **Modalidad Puesta en Valor de Técnicas Ancestrales:** Considera proyectos de adecuación para la exposición pública de técnicas ancestrales, transmitidas de generación en generación, vinculadas a la artesanía desarrollada por los pueblos indígenas y que signifiquen su revalorización y reconocimiento social.
- e) **Modalidad Promoción del Intercambio Pluricultural e Intercultural:** Considera la presentación de proyectos de intercambio cultural entre los diversos pueblos indígenas del país.
- f) **Modalidad Rescate de Lenguas Ancestrales y su Difusión:** Considera la presentación de proyectos que rescaten, conserven y difundan las lenguas de los pueblos indígenas del país, en cualquier soporte medial.

2.2.7 LÍNEA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

La Línea financiará, total o parcialmente, proyectos de equipamiento de centros o espacios culturales existentes, que signifiquen un aporte al desarrollo artístico y cultural de la comunidad.

- a) **Modalidad Equipamiento:** Considera la presentación de proyectos de adquisición e instalación de bienes muebles de inversión, o de adquisición de equipamiento móvil, que permitan un mejor funcionamiento de espacios culturales ya existentes, sea en el inmueble propiamente tal o en eventos de extensión.
- Los proyectos deberán considerar cofinanciamiento, propio o de tercero, equivalente al 15% del costo total del proyecto, el que deberá consistir en recursos financieros frescos.**

2.3 TABLA LÍNEAS, MODALIDADES, ÁREAS, CATEGORÍAS, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE PROYECTOS

Para efecto de la presente Convocatoria, las Líneas, Áreas, Modalidades, Submodalidades y Categorías consideran como financiamiento mínimo la suma de \$500.000 (Quinientos mil pesos).

A continuación, en la siguiente Tabla, se señalan las Líneas, modalidades, submodalidades áreas, categorías, financiamiento y duración de los proyectos considerados:

Línea	Modalidad	Submodalidad	Categoría	Área	Financiamiento CNCA Máximo	Duración
Fomento de las Artes, la Artesanía y Folclore	1. Creación y producción 2. Sólo producción	Región Metropolitana 0 A 5 años de trayectoria Otras Regiones distintas a la Metropolitana 0 a 10 años de trayectoria	Teatro, Danza, Artes Circense, Folclor, Artesanía, Artes Visuales y Fotografía.		Máximo: Ambas modalidades: \$15.000.000.- (Quince millones de pesos)	1. Creación y producción Hasta 10 meses 2. Sólo producción Hasta 6 meses
Comunicación y Extensión para el Fomento de las Artes y la Cultura	Iniciativas en Medios de Comunicación -Itinerancias	La Línea no considera submodalidad	La Línea no considera categorías	1. Comunicación 2. Extensión	Máximo \$10.000.000 (Diez millones de pesos)	Todas las Áreas Hasta 6 meses.

			nacionales de exposiciones y escénicas			Exposiciones Autor e itinerancia de exposición: \$7.000.000.- (Siete millones de pesos) Máximos: itinerancia escénica: \$10.000.000.- (Diez millones de pesos)	
			-Exposiciones de Autor;				
			-Eventos sin versiones anteriores			Eventos con o sin versiones anteriores: \$20.000.000 (Veinte millones de pesos) Con versiones anteriores sólo se podrá solicitar recursos al Fondo por <u>HASTA EL 70% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO.</u>	
			-Eventos con versiones anteriores			Sin versiones anteriores sólo se podrá solicitar recursos al Fondo por <u>HASTA EL 80% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO.</u>	
			Iniciativas de Marketing, Comercialización y Distribución		3.Comercialización	Todas las Modalidades del área 3 Proyectos con o sin traducción: \$15.000.000.- (Quince millones de pesos)	
Desarrollo Cultural Regional	Formación y Capacitación	-Formación de Público -Capacitación para artistas, creadores y gestores culturales	No considera			Máximo: Ambas Submodalidades \$8.000.000 (Ocho millones)	
	Investigación	No considera	Hasta cinco años de Trayectoria			Máximo: Ambas Categorías \$8.000.000 (Ocho millones)	Hasta 10 meses
	Iniciativas Socioculturales	No considera	No considera			Máximo: \$8.000.000 (Ocho millones)	
	Fomento a la Asociatividad Local	No considera	No considera			Máximo: \$12.000.000 (Doce millones)	
Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural	Restauración o mantención	-De monumentos históricos, arqueológicos y paleontológicos -De fachadas en zonas típicas -Preventiva de sitios arqueológicos y	La Línea no considera categorías	Área 1. Restauración o mantención y elaboración de expediente técnico		Máximos: Modalidad Restauración o Mantención Hasta el total de recursos asignados a la Línea en la Región en que postula.	Hasta 10 meses